



Expediente: 4350- 2025

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA, COMITÉ LOCAL DE VALLIRANA, CIF: Q-2866001-G, PARA EL AÑO 2025.

En la ciudad de Vallirana, a de de 2025

REUNIDOS:

De una parte el Sr. David Ferrer Canosa, Concejal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vallirana con CIF: P0829600F, asistido por el secretario Sr. Nicolas Gallardo Zamora.

Y de la otra, el Señor Juan González Oliva, con DNI ***5458**, presidente del Comité Local de la Cruz Roja en Vallirana, el cual delega la firma de este convenio al señor Juan Carlos Rodríguez Mondelo, DNI 08808752M, secretario del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Barcelona, en nombre y representación de dicha entidad (en adelante Cruz Roja Española o CRE) , NIF Q-2866001-G, y con domicilio a estos efectos en Ctra. N-340, Km 1.235 de Vallirana, actuando en nombre y representación de Cruz Roja Española, en el ejercicio de sus facultades derivadas de los nombramientos en el cargo de fechas 20 de junio de 2023 y 3 de marzo de 2025, respectivamente; y del artículo 17 punto 4 de los Estatutos de la Cruz Roja Española y el artículo 18 del RGO

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Vallirana y Cruz Roja Española, Comité Local de Vallirana han desarrollado, desde hace años, un trabajo de colaboración conjunto en diferentes ámbitos:

1. Promover la solidaridad y los valores humanitarios en el municipio a través de la sensibilización social y la educación por el desarrollo de la paz y los derechos humanos.
2. Potenciar las acciones de promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social como entidad auxiliar de los poderes públicos, de acuerdo con la administración local y las competencias que fijen el marco legal.
3. Promover el voluntariado.
4. Promover la presencia de la Cruz Roja al ámbito municipal.

II. Que la minuta de las bases reguladoras específicas para la subvención de concesión directa fue aprobada en sesión de Junta de Gobierno de fecha xxx de xxxxx de 2025..

III. Que La ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, regulan, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las Corporaciones locales es favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos. Esta normativa señala que las Corporaciones Locales tendrán que facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

IV. Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja figura la promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo esto bajo los principios de Humanidad Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

V. Que al amparo del Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo, sobre actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja y la Orden SCB / 801/2019, de 11 de julio, por la cual se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de las Corporaciones Locales.

VI. Referencia a la publicación de la aprobación definitiva de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana aprobada en sesión de pleno del 25 de septiembre de 2014:

[Ordenança municipal de subvencions | Ajuntament de Vallirana | Normativa local | Cercador d'Informació i Documentació Oficials \(CIDO\) - Diputació de Barcelona](#)

<https://bop.diba.cat/anuncis/antic/022014030373>

VII. Referencia a la publicación de la aprobación definitiva del Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Vallirana, aprobado en sesión de pleno de fecha 5 de diciembre de 2024:

<https://bop.diba.cat/anunci/3710144/aprovacio-del-pla-estrategic-de-subvencions-2025-2027-ajuntament-de-vallirana>

Por todo el expuesto, ambas partes, se reconocen plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan los siguientes:

PACTOS

Primero. - OBJETO:

Es objeto de las presentes bases reguladoras específicas para la subvención de concesión directa, la colaboración entre el Ayuntamiento de Vallirana y Cruz Roja Española, Comité Local de Vallirana en los proyectos y ámbitos que se determinan a continuación, sin que sea excluyente de otras ayudas:

Descripción 2025	Entidad local
Centro de distribución de alimentos.	8.500€
Ayudas Sociales Colectivos Vulnerables	4.500€
Proyectos pobreza energética	10.000€
Total	23.000€

La justificación de los gastos ha de presentarse de forma separada i diferenciada para cada uno de los programas.

Todos estos proyectos serán realizados y gestionados directamente por Cruz Roja Española, Comité Local de Vallirana, dado que se trata de proyectos propios de la entidad beneficiaria.

Los proyectos se realizarán en la sede de la Cruz Roja de Vallirana en la sede de Vallirana, propiedad del Ayuntamiento y en cesión a la Cruz Roja, ubicada al Ctra. N-340, Km 1.235 de la población.

Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:



El Ayuntamiento de Vallirana, a través del Departamento de Servicios Sociales, subvencionará a la entidad Cruz Roja, Comité Local de Vallirana, con un importe de 23.000,00€, para colaborar en las actividades del Pacto Primero.

Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de estas bases reguladoras específicas para la subvención de concesión directa por parte de la entidad beneficiaria Cruz Roja Española en Vallirana.

Cuarto. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de los programas mencionados en el pacto Primero, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

Quinto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización de los programas subvencionados como máximo el día 15 de diciembre de 2025, con la presentación de los documentos justificativos de los gastos mediante instancia al Ayuntamiento de Vallirana.

La justificación de los gastos ha de presentarse de forma separada i diferenciada para cada uno de los programas que se especifican en el Pacto Primero.

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Vallirana de:

- Memoria de la actividad.
- Cuentas correspondientes definitivas o provisionales al ejercicio a que se refiere la subvención de la Cruz Roja Española en Vallirana, o en su defecto al ejercicio del año anterior.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos realizados por el beneficiario, los cuales deberán ser originales y contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Certificado de retribuciones de los órganos de dirección.
- Certificado de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social y Hacienda.
- Copia del CIF de la entidad.

En caso de no realizarse así, Cruz Roja Española en Vallirana restará obligada a reintegrar en el Ayuntamiento de Vallirana los ingresos percibidos, de acuerdo con los términos establecidos en el

Reglamento de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana y en la ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. - PLAZO DE RESOLUCION

El plazo de resolución será como máximo hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Séptimo. - PAGO:

- 1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
- 2.- Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Octavo. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- 1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- El beneficiario tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5.- El beneficiario tendrá que dar publicidad de las subvenciones, ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- 6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7.- El Ayuntamiento de Vallirana y Cruz Roja Española, Comité Local de Vallirana, procurarán un buen desarrollo de los proyectos y el cumplimiento de las presentes bases reguladoras específicas para la subvención de concesión directa, por el que constituirán una comisión de seguimiento integrada por:

Por parte del Ayuntamiento:

- El alcalde o persona a quien delegue.
- Concejala de Servicios Sociales o persona a quien delegue.
- Jefa de Servicios Sociales o persona a quien delegue.

Por parte de Cruz Roja Española, Comité Local de Vallirana:

- El presidente/a de Cruz Roja Española en Vallirana o persona a quien delegue.
- El Coordinador Comarcal o persona a quien delegue.
- Técnico/a proyectos sociales de la Asamblea Local de la Cruz Roja en Vallirana.

8.- Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), de ahora en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, y se compromete a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, los afectan a cada una de las partes.

Si para la ejecución del que prevén estas Bases, las partes tienen que acceder o tener acceso a los datos personales de qué es responsable la otra parte se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlas exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento al que prevén estas Bases. Las partes no usarán estos datos para finalidades diferentes a las previstas en estas Bases, ni en sus anexos, ni las comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

De producirse el referido acceso, las partes se comprometen a firmar un anexo para el Tratamiento y adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a las cuales tengan acceso, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, atendido el

estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, tanto si provienen de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizadas las presentes Bases, los datos serán destruidos íntegramente o devueltos a la parte que sea responsable de los mismos, o al fichero o ficheros que se hubiera accedido, así como los diferentes apoyos o documentos en que estos datos puedan constar.

9.- Para dar cumplimiento a la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTC), la Cruz Roja aportará la documentación que corresponda, tal y como se establece en el artículo 15.2 LTC: "Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 euros tienen que incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. En los supuestos legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o las ayudas, esta obligación lo tiene que incluir el acto o el convenio correspondiente.

Noveno. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- El beneficiario tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Décimo. - PROTECCIÓN Y USO DEL EMBLEMA.

Con la firma de este acuerdo de colaboración las partes pueden utilizar la denominación, la marca, el logo, el emblema y los distintivos de la otra parte con la finalidad convenida entre las partes en este convenio.

A todos los efectos, las partes se comprometen a que el contenido, las características y el alcance de las posibles acciones de difusión, sean siempre determinados y aprobados de común acuerdo. Respetándose siempre la imagen institucional de la Cruz Roja.

La visibilidad del logotipo/emblema de las partes se hará de acuerdo con el Manual de Identidad de cada una de ellas, y en cualquiera que fueran los soportes que habitualmente se utilicen para la difusión, y siempre en relación con el objeto del presente convenio y por un periodo de tiempo igual a la duración de la misma.

El uso y la inserción de la denominación y el emblema de la Institución, en los contenidos y productos que conforman el encargo (o en sus elementos, medios y soportes), deberá contar siempre con la preceptiva autorización de la Institución y deberán ajustarse a lo previsto por el Reglamento sobre el Uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales –aprobado por la Vigésima Conferencia Internacional (Viena, - 1965) y revisado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991).

Décimo Primero. - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en general y del Real Decreto 171/2004 en particular y con respecto a las actividades a desarrollar las partes se comprometen a informarse mutuamente de:

- Los riesgos propios de los Centros de Trabajo donde se realizarán las actividades.
- Todas las cuestiones necesarias para que las partes puedan hacer la coordinación de actividades preventivas.
- Las medidas de prevención y de emergencia de aplicación.
- Cualquier modificación o incidencia que pueda tener impacto en materia de prevención de riesgos laborales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19, 24 y 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ambas partes adoptarán todas las medidas necesarias en orden a la prevención de riesgos laborales inherentes a la actividad a realizar, así como las medidas de protección, prevención y emergencia a aplicar.

Cada una de las partes dispone de un seguro de Responsabilidad Civil y declaran cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales que les aplica.

Décimo Segundo. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

CRE reconoce que el presente convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Vallirana, de forma que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a dicha entidad con respecto al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

Décimo Tercero. - CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Las partes se compromete a respetar en todo momento la legislación, normativas y provisiones nacionales, internacionales y locales vigentes en España, y especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores.

Las partes se comprometen en todo caso al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte de cualquier falta de conformidad en relación con esta normativa de que tenga conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar y se comprometen a que tanto ella como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente convenio, al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable, entendiendo por tales, todas las normas que sean aplicables a las partes en que se regule el soborno, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluidas: las del país del domicilio de las partes; las de cualquier país donde se ejecutará el convenio; las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre).

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte, cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con este convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha de que las garantías o los compromisos recogidos en esta Cláusula han dejado de ser válidos y /o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta Cláusula.

Décimo Cuarto. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman las presentes bases reguladoras específicas por una subvención de concesión directa a la entidad Cruz Roja española. Comité Local de Vallirana, por duplicado, dos ejemplares, en el lugar y fecha que se señalan.

Décimo Quinto. - VIGENCIA

Estas bases reguladoras específicas para una subvención de concesión directa a la entidad Cruz Roja. Comité Local de Vallirana, serán vigentes desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

1. Estas bases reguladoras específicas para la subvención de concesión directa se pueden extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Causas de fuerza mayor.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad de estas bases.
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.
- Por cualquier de las causas establecidas a la ley.

2. La naturaleza administrativa de las presentes bases reguladoras específicas, hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que se puedan suscitar, los órganos del orden jurisdiccional contencioso–administrativo.

3. La responsabilidad que se pueda generar enfrente terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de estas bases reguladoras específicas para la subvención de concesión directa, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad, se extiende y firman las bases por duplicado, en un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

David Ferrer Canosa
Concejal de Servicios Sociales
Ayuntamiento de Vallirana

Juan González Oliva
Presidente Cruz Roja Española,
Comité Local de Vallirana

Da fe,
Nicolas Gallardo Zamora
Secretario